Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 222/2016-PE, que propone la ley que establece medidas para el financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud y sus organismos públicos.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2017-2018

Señor Presidente:

Ha llegado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen el Proyecto de Ley 222/2016-PE, que propone la Ley que establece medidas para el financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud y sus organismos públicos.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Sesión Ordinaria N° 7 del 7 de noviembre de 2017, no aprobar el Proyecto de Ley 222/2016-PE. Votaron los señores congresistas titulares Beteta Rubín, Karina Juliza; Vásquez Sánchez, César Henry; Galván Vento, Clayton Flavio; Ponce Villareal de Vargas, Yesenia; Tapia Bernal, Segundo Leocadio; Del Águila Cárdenas, Juan Carlos; Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix; y Arce Cáceres, Richard, y los señores congresistas accesitarios Dipas Huamán, Joaquín; Lizana Santos, Mártires; Monterola Abregu, Wuilian Alfonso; Ramírez Tandazo, Bienvenido; Schaefer Cuculiza, Karla Melissa; Ushñahua Huasanga, Glider Agustín y Flores Vílchez, Clemente.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 222/2016-PE ingresó a Trámite Documentario el 7 de setiembre de 2016 y fue decretado el 12 del mismo mes y año a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única comisión dictaminadora.

El 26 de setiembre de 2016, mediante Decreto de Urgencia 001-2016, se dictan medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del sector salud.

El 19 de octubre se publica la Ley 30507, Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Salud a fin de adoptar medidas para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa legislativa consta en artículo único y propone autorizar al Ministerio de Salud y sus organismos públicos para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como transferencia en el nivel institucional hasta por S/ 350 millones, para financiar nuevas prioridades de atención en salud.

Para efectuar lo autorizado se exceptúa de las restricciones establecidas en los numerales 9.1, 9.3, 9.4, 9.5, 9.7 y 9.8 del artículo 9 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-.EF.

Finalmente, se precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco de esta autorización, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y la ministra de Salud, a propuesta de esta última.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Según la exposición de motivos del proyecto de ley, el sector salud afronta, por un lado, diversos problemas tales como: insuficiencia de equipamiento, ausencia de profesionales de la salud en los establecimientos de salud construidos o redimensionados que han sido inaugurados en los años 2015 y 2016, la necesidad de sostener la ampliación de la oferta de los servicios de salud a nivel de atención, el mejoramiento de la cobertura de vacunas y adquisición de medicamentos, los que repercute en el desarrollo de las actividades de salud en los diferentes niveles de atención y que requieren ser atendidos en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2016.

Por otro lado, el Sector Salud advierte - luego de haber analizado la ejecución presupuestal al 14 de setiembre de 2016 de sus unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos - que existe un saldo presupuestal de S/ 350 millones y que están en partidas restringidas por mandato de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, motivo por el cual se requiere la dación de una norma del mismo rango legal que permita reorientar el destino de estos recursos para cubrir las necesidades de salud en los diferentes niveles.

IV. OBJETIVO DE LA INICIATIVA LEGAL

La iniciativa legislativa tiene como objeto atender las necesidades no satisfechas en atenciones de salud en los diferentes niveles, optimizando los recursos presupuestales del sector salud en el presente año fiscal, mediante la habilitación legal al Ministerio de Salud y sus organismos públicos para realizar modificaciones presupuestarias con cargo a sus recursos no ejecutados.

V. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El Poder Ejecutivo encargado de administrar la hacienda pública, presentó el proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Salud y sus organismos públicos para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como efectuar transferencias en el nivel institucional hasta por S/ 350 millones con cargo a los recursos no ejecutados, para el financiamiento de nuevas prioridades en atención de salud.

VI. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

- Ley 30507, Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, del ministerio de educación a favor del ministerio de salud a fin de adoptar medidas para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud.

VII. ANÁLISIS

1. Del derecho a la salud

La iniciativa legal tiene incidencia directa en el derecho a la Salud que ha sido reconocido en los instrumentos Internacionales vinculados a los Derechos Humanos como uno de los derechos fundamentales de la persona, a partir de los cuales se crean determinadas obligaciones de los Estados para garantizar su adecuada regulación y cobertura.

La Constitución Política del Perú en su artículo 9 establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, el artículo 11 del texto constitucional expresa que el Estado garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud.

Ley 26842, Ley General de Salud, regula el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades que conciernen tanto a la salud pública como individual. En particular reconoce el derecho de toda persona a recibir y obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según los requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

A su vez, el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que éste es la Autoridad de Salud a nivel nacional, norma concordante con la Ley 26842, Ley General de Salud que contiene igual mandato y como tal compete al Ministerio de salud la formulación, dirección y gestión de la de la Política Nacional de Salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia

2. Propuesta legislativa

La propuesta legislativa, autorizaba al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos durante el año fiscal 2016 para realizar modificaciones presupuestarias hasta por S/ 350 millones para financiar nuevas prioridades de atención en Salud, con cargo a los recursos no ejecutados en proyectos de inversión pública y en los recursos asignados a programas presupuestales. Estos recursos que provenían de saldos que no se iban a ejecutar se redistribuirían y reorientarían para financiar las necesidades no satisfechas y las nuevas prioridades de atención en materia de salud, sin que ello demande recursos adicionales del tesoro público.

Pero para hacer viable estas modificaciones presupuestales en los pliegos, la propuesta legislativa autorizaba las excepciones correspondientes que permitían al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos superar las medidas restrictivas de austeridad establecidas en el artículo 9 la Ley 30372,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016[1], así como en los artículos 41 y 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411[2], Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

Según la exposición de motivos, el fin del proyecto de ley era garantizar la atención en los establecimientos de salud como consecuencia de la ampliación de horarios de atención, mejoramiento de cobertura de vacunas para adultos mayores y programas que acerquen los servicios de salud a los ciudadanos como el programa "ojota salud"[3] que es una iniciativa que busca fortalecer las acciones sanitarias en zonas de difícil acceso y que tiene como ejes de acción la lucha contra la desnutrición crónica y la anemia, actividades por la salud materna y la cobertura efectiva del aseguramiento, entre otros.

Asimismo se pretendía implementar los establecimientos de salud que están construidos o redimensionados y que han sido inaugurados en los años 2015 y 2016 que tienen insuficiencia de procesos, ausencia de profesionales de la salud, y capacitación del personal de salud para el uso de equipamiento, entre otros.

3. Acciones posteriores al envió del Proyecto de Ley

[1] *Flexibilizaciones en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016: El artículo 9 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece ocho medidas restrictivas en materia de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, de las cuales la propuesta en estudio pretende que seis de ellas sean flexibilizadas de modo excepcional para permitir las reorientación de los saldos proyectados, y serían las siguientes:*

- ✓ *El párrafo 9.1.- que establece a nivel de pliego, que la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego.*
- ✓ *El párrafo 9.3.- que prohíbe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no vinculados a dicho fin.*
- ✓ *El párrafo 9.4.- que establece a nivel de pliego, que las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, sólo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo.*
- ✓ *El párrafo 9.5.- referido a los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.*
- ✓ *El párrafo 9.7.- que prohíbe durante el Año Fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.*
- ✓ *El párrafo 9.8.- que prohíbe, durante el Año Fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.*

[2] *Flexibilizaciones en Ley 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto:*

- ✓ *Literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, que establece limitaciones para poder autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias vinculadas a gastos de inversión.*
- ✓ *Artículo 80 de la citada que regula los supuestos en que las entidades que tengan a su cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, cuando se trate de supresiones si se han alcanzado las metas físicas programadas, o de habilitaciones siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa.*

[3] *Recibe ese nombre del calzado característico del caminante de las zonas rurales del Perú, porque el objetivo de este gobierno es llegar al paciente para acercar a él los servicios de salud. (http://www.minsa.gob.pe/?op=51&nota=18627).*

Decreto de Urgencia 001-2016 (26 de setiembre de 2016)

El 26 de setiembre de 2016, mediante Decreto de Urgencia 001-2016, se dictan medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud, cuyo objeto es dictar medidas urgentes y excepcionales de carácter temporal destinadas a recuperar lo señalado en las líneas precedentes, entre otros señala la urgencia por:

> *" (...) Que, en la actualidad existe respuesta insuficiente de los servicios de salud ante la demanda presentada en los distintos puntos de la red sanitaria, debido a una inadecuada gestión y al desabastecimiento crítico de medicamentos y dispositivos médicos; situación que afecta seriamente la continuidad de los servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana, poniendo en riesgo la vida y la salud de la población que accede a estos servicios y perjudicando el desempeño del profesional de salud; Que, asimismo, el desabastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos se ha profundizado en los últimos dos años, entre otras causas, debido a la imposibilidad de concretar los procesos de contratación o ante la declaración de desierto de algunos ítems, esto aunado a una ineficiente gestión administrativa, logística, presupuestal y financiera; Que, de igual manera, la insuficiencia de profesionales de la salud y de capacitación del personal de la Salud afecta sobremanera la ampliación de la oferta de los servicios de salud; situación que va en detrimento de la población que se beneficia de dichos servicios; Que, en aras de garantizar los servicios de salud por parte del Sector Salud, resulta necesario adoptar medidas excepcionales que permitan asegurar el derecho constitucional de protección de la salud de la población y de acceso equitativo a los mismos, medidas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población y el normal desarrollo de sus actividades; por lo que, es impostergable disponer la optimización del uso de los recursos presupuestales del Sector Salud en el presente Año Fiscal; (...).".*

El decreto de urgencia y el proyecto de ley tienen características similares, ambos autorizan efectuar modificaciones presupuestarias para financiar nuevas prioridades de atención en Salud o para financiar acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud. Para ello se exonera de ciertas prohibiciones como los numerales 9.1, 9.3, 9.4, 9.5, 9.7 y 9.8 del artículo 9 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-.EF. A continuación se muestra un cuadro comparativo entre el Proyecto de Ley 222/2016-PE y el Decreto de Urgencia 001-2016.

Proyecto de Ley 222/2016-PE, ley que establece medidas para el financiamiento de actividades en materia de salud del ministerio de salud y sus organismos públicos	Decreto de Urgencia 001-2016, Dictan medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud
Artículo Único.- Autorización al Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos para efectuar modificaciones presupuestarias	Artículo 1.- Objeto La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales de carácter temporal destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 222/2016-PE, que propone la ley que establece medidas para el financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud y sus organismos públicos.

Autorízase al Ministerio de Salud y sus organismos públicos a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y en el Nivel Institucional con cargo a los recursos no ejecutados a la fecha de publicación de la presente Ley en proyectos de inversión pública y en los recursos asignados a programas presupuestales hasta por un monto de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar nuevas prioridades de atención en Salud. Para tal efecto, exceptúese a las mencionadas entidades de las restricciones establecidas en los numerales 9.1, 9.3, 9.4, 9.5, 9.7 y 9.8 del artículo 9 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-.EF. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional que se efectúen en el marco del presente artículo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última.	**Artículo 2.- Autorización de modificaciones presupuestarias** 2.1 Autorízase al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud. Para tal efecto, exceptúese a las entidades antes mencionadas, de las restricciones establecidas en los numerales 9.1, 9.3, 9.4, 9.5, 9.7 y 9.8 del artículo 9 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF. En el caso de las modificaciones presupuestarias relacionadas a los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 30372, antes citada, se deberá tener en cuenta las disposiciones relativas al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. 2.2 Asimismo, autorícese al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a sus presupuestos institucionales con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud. Las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última. **Artículo 3.- Financiamiento** La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. **Artículo 4.- Vigencia** El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

	Artículo 5.- Refrendo El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

El Proyecto de Ley 222/2016-PE fue puesto en agenda por la Presidencia de la Comisión para el día 26 de setiembre de 2016. En esta sesión extraordinaria de la Comisión se convocó a la Sra. Patricia Jannet García Funegra, Ministra de Salud, para sustentar el presupuesto asignado a su sector para el año 2017 y también los proyectos de ley números 170/2016, que propone la Ley que autoriza el Seguro Integral de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y los gobiernos regionales; y 222/2016, que propone la Ley que establece medidas para el financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud y sus organismos públicos.

En lo que corresponde al Proyecto de Ley 222/2016-PE, la Ministra mencionó que se ha publicado el Decreto de Urgencia 001-2016 como parte de una propuesta integral de necesidad de recursos, señalo textualmente *"en realidad se aúna a un decreto supremo de declaratoria de emergencia, en la que lo que estamos colocando es la liberación de al menos 103 000 000. Entonces, con esos 103 000 000 podemos trabajar las compras de todo lo que son los medicamentos y los insumos que necesitamos de manera urgente; y la resta de los 350 menos los 103 000 000 sería lo que quedaría en esta ley"*. En la misma sesión la Presidenta de la Comisión preciso que se debería enviar un oficio con los cambios solicitados para dictaminar el proyecto de ley a lo que la Sra. Ministra se comprometió a enviar de manera inmediata.

Proyecto de Ley 334/2016-PE (28 de setiembre de 2016) que fue legislado mediante Ley 30507, Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, del ministerio de educación a favor del ministerio de salud a fin de adoptar medidas para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud

El 28 de setiembre de 2016 el Poder Ejecutivo envía el Proyecto de Ley 334/2016-PE, que propone la Ley que aprueba medidas para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud, y que en lo fundamental autoriza una transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Salud por el monto de S/ 209 millones con la finalidad de recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud, así como otras prioridades del Sector Salud. Asimismo su artículo 3 autorizó al Ministerio de Salud para realizar, mediante decreto supremo, las modificaciones presupuestales en el nivel institucional durante el año fiscal 2016 con cargo a su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos destinadas a financiar las acciones para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud.

Esta propuesta es producto a que en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Urgencia 001-2016 se señala expresamente que no se puede utilizar recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para financiar acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y continuidad de los servicios de salud. Textualmente el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Urgencia 001-2016 dice lo siguiente:

> *"2.1 Autorízase al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales*

de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud."(Subrayado y negrita es nuestro).

Ello implica que si bien el Sector Salud estaba habilitado mediante este Decreto de Urgencia 001-2016 para usar los S/ 350 millones de su saldo de libre disponibilidad proyectado a diciembre de 2016; sin embargo, no puedo disponer de S/ 209 millones provenientes de la fuente de financiamiento "Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito" que estaban incluidos en dicho saldo, motivo por el cual se justificó buscar recursos en otros sectores a fin de solucionar su problema de presupuesto.

El financiamiento de S/ 209 millones tuvieron la finalidad de atender lo siguiente:

- ✓ Necesidad de financiar el mantenimiento y almacenamiento de Hospitales de campaña y el transporte de módulos expandibles hasta por un total de S/ 4.6 millones.
- ✓ El fortalecimiento de acciones para la reducción de la anemia en Lima Metropolitana y Regiones hasta por un total de S/ 5.2 millones.
- ✓ Fortalecer acciones del cuidado de la salud mental, así come la atención de brotes epidemiológicos a cargo de la Digesa y Diresas hasta por un total de S/ 13.7 millones.
- ✓ El fortalecimiento de los sistemas de información en salud que favorezcan el inicio en la sistematización de las Historias Clínicas Electrónicas hasta par un total de S/. 3.0 millones.
- ✓ Fortalecer las capacidades administrativas internas del Sector Salud que contribuyan al diseño de un mejor servicio en la prestación de los servicios de salud hasta por un total de S/ 43.6 millones.
- ✓ La ampliación de transferencias financieras para ampliar los servicios del Sistema Integral de Salud hasta por un total de S/ 40.1 millones.
- ✓ La adquisición de vacunas, medicamentos, anticonceptivos, dispositivos médicos para su distribución en el periodo fiscal 2017, en el marco del convenio con la OPS, precisando que las adquisiciones deben realizarse mediante procesos con una anticipación no menor de 3 meses antes de su distribución; requiriéndose para tal efecto la suma de S/ 98.8 Millones de Soles.

Finalmente, esta propuesta fue dictaminada por la Comisión el 11 de octubre de 2016 y aprobada por el Pleno del Congreso el 13 de octubre de 2016 publicándose el 17 de octubre de 2016 como la Ley 30507, Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, del ministerio de educación a favor del ministerio de salud a fin de adoptar medidas para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud.

4. Finalidad del Proyecto de Ley 222/2016-PE ya está legislado

Como se puede apreciar en el numeral anterior, la finalidad del Proyecto de Ley 222/2016-PE está inmersa en los alcances del Decreto de Urgencia 001-2016 y en la Ley 30507, Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, del ministerio de educación a favor del ministerio de salud a fin de adoptar medidas para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud.

El Proyecto de Ley 222/2016-PE tenía como finalidad efectuar modificaciones presupuestarias en el sector salud hasta un monto de S/ 350 millones. Mediante el D.U 001-2016 según versión de la

Ministra se utilizaron S/. 103 millones para efectuar las compras de medicamentos y los insumos que fueron urgentes, luego el Proyecto de Ley 334/2016-PE autorizó la transferencia de S/. 209 millones del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Salud, considerando que mediante el D.U 001-2016 se prohibió expresamente utilizar recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

La transferencia de partida del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Salud por S/ 209 millones fueron destinados para financiar diversas acciones con el fin de recuperar la capacidad operativa y continuidad de los servicios de salud. Entre estas acciones se puede mencionar: financiar el mantenimiento y almacenamiento de hospitales de campaña y el transporte de módulos expandibles, fortalecer acciones para la reducción de la anemia en Lima Metropolitana y regiones, fortalecer acciones del cuidado de la salud mental así como la atención de brotes epidemiológicos a cargo de la Digesa y Diresas, fortalecer los sistemas de información en salud que favorezcan el inicio en la sistematización de las historias clínicas electrónicas, fortalecer las capacidades administrativas internas del sector salud, ampliar las transferencias financieras para el Sistema Integral de Salud (SIS), adquirir vacunas, medicamentos, anticonceptivos, y dispositivos médicos para su distribución en el periodo fiscal 2017 en el marco del convenio con la OPS.

En razón de lo anterior no es necesario aprobar un proyecto de ley cuya finalidad ya se encuentra legislada en nuestro sistema jurídico. En un inicio fue posible solucionar la problemática del sector salud a través de la aprobación de esta propuesta, pero por los hechos que acontecieron posteriormente dejo de ser eficaz para solucionar el problema. Además el proyecto de ley autoriza hacer modificaciones al presupuesto del año fiscal 2016 cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo tanto es una propuesta extemporánea por los hechos explicados anteriormente.

VIII. CONCLUSIÓN

1. El Proyecto de Ley 222/2016-PE, propone autorizar al Ministerio de Salud y sus organismos públicos para realizar modificaciones presupuestarias en el año fiscal 2016 en el nivel funcional programático, así como transferencia en el nivel institucional hasta por S/ 350 millones, para financiar nuevas prioridades de atención en salud.
2. La finalidad del Proyecto de Ley 222/2016-PE ya está considerada en los alcances del D.U. 001-2016 y en la Ley 30507, Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, del ministerio de educación a favor del ministerio de salud a fin de adoptar medidas para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud.

IX. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso c) Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda no aprobar el Proyecto de Ley 222/2016-PE, que propone la Ley que establece medidas para el financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud y sus organismos públicos, disponiendo su envió al archivo.

Dese cuenta

Sala de Comisión

Lima, 07 de noviembre de 2017.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 222/2016-PE, que propone la ley que establece medidas para el financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud y sus organismos públicos.

Beteta Rubín, Karina Juliza
Presidenta

Violeta López, Gilbert Félix
Vicepresidente

Vásquez Sánchez, César Henry
Secretario

Aramayo Gaona, Alejandra

Arce Cáceres, Richard

Bartra Barriga, Rosa María

Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio

Bocangel Weydert, Guillermo Augusto

Chacón De Vettori, Cecilia Isabel

Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix

Del Águila Cardenas, Juan Carlos

Espinoza Cruz, Marisol

Galván Vento, Clayton Flavio

Ponce Villareal de Vargas, Yesenia

Rodríguez Zavaleta, Elías

Rozas Beltrán, Wilbert Gabriel

Salaverry Villa, Daniel Enrique

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
Lima, 7 de marzo de 2018

Con conocimiento del Consejo Directivo, pasó al archivo.----------

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Sheput Moore, Juan Manuel Kosme	Tapia Bernal, Segundo Leocadio
Trujillo Zegarra, Gilmer	Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario Del Carmen
Tucto Castillo, Rogelio Robert	Villanueva Mercado, Armando

Congresistas Accesitarios:

Acuña Núñez, Richard Frank	Aguilar Montenegro, Wilmer
Alcalá Mateo, Percy Eloy	Ananculi Gómez, Betty Gladys
Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo	Arimborgo, Guerra Tamar
Ávila Rojas, Lucio	Castro Bravo, Jorge Andrés
Castro Grández, Miguel Antonio	Cevallos Flores, Hernando Ismael

Cuadros Candia, Nelly Lady

Dipas Huamán, Joaquín

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

Echevarría Huamán, Sonia Rosario

Elías Ávalos, Miguel Ángel

Figueroa Minaya, Modesto

Flores Vilchez, Clemente

García Jiménez, Maritza Matilde

Guía Pianto, Moisés Bartolome

Heresi Chicoma, Saleh Carlos Salvador

Herrera Arévalo, Marita

Lapa Inga, Zacarías Reymundo

Lazo Julca, Israel Tito

Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid

Lizana Santos, Martires

Mamani Colquehuanca, Moíses

Martorell Sobero, Guillermo Hernán

Meléndez Celis, Jorge Enrique

Melgarejo Páucar, María Cristina

Montenegro Figueroa, Gloria Edelmira

Monterola Abregu Wuilian Alfonso

Noceda Chiang, Paloma Rosa

Ochoa Pezo, Edgar Americo

Olaechea Álvarez Calderón Pedro Carlos

Pacori Mamani, Oracio Ángel

Palma Mendoza, José Marvín

Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano

Pariona Galindo, Federico

Ramírez Gamarra, Osías

Ramírez Tandazo, Bienvenido

Reátegui Flores, Rolando

Román Valdivia, Miguel

Salazar de la Torre, Milagros Emperatriz

Salazar Miranda, Octavio Edilberto

Schaefer Cuculiza, Karla Melissa

Segura Izquierdo, César Antonio

Takayama Jiménez, Liliana Milagros

Ticlla Rafael, Carlos Humberto

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín

Ventura Angel, Roy Ernesto

Vergara Pinto, Edwin

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

	√**1.- BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA** Fuerza Popular **Presidenta**
	√**2.- VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX** Peruanos por el Kambio **Vice Presidente**
	√**3.- VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CESAR** Alianza Por el Progreso **Secretario**
MIEMBROS TITULARES	
	√**4.- ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA** Fuerza Popular
	√**5.- ARCE CÁCERES, RICHARD** Nuevo Perú
	√**6.- BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA** Fuerza Popular LICENCIA
	√**7.-BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO** Fuerza Popular DISPENSA

15

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

	√**8.-BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO** Fuerza Popular .....
	√**9.- CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL** Fuerza Popular .....
	√**10.- DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO** Peruano Por el Cambio .....
	√**11.- DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS** Fuerza Popular .....
	√**12.- ESPÍNOZA CRUZ, MARISOL** Alianza para el Progreso .....
	√**13.- GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO** Fuerza Popular .....
	14.- PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular .....
	√**15.- RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLAS** Célula Parlamentaria Aprista .....

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

	√**16.- ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL** Frente Amplio .....
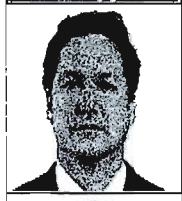	√**17.- SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE** Fuerza Popular .....
	√**18.-SHEPUT MOORE, JUAN MANUEL** Peruanos Por el Cambio LICENCIA. .....
	√**19.- TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO** Fuerza Popular .....
	√**20.- TRUJILLO ZEGARRA, GILMER** Fuerza Popular .....
	√**21.- TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN** Fuerza Popular LICENCIA. .....
	√**22.- TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT** Frente Amplio .....
	√**23.- VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO** Acción Popular .....

17

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1.- ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK Alianza para el Progreso .....
	2.- AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular .....
	3.- ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular .....
	4.- APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio .....
	5.- ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular .....
	6.- ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular .....
	7.- ÁVILA ROJAS, LUCIO Fuerza Popular .....
	8.- CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio .....

18

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

	√**9.- CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO** Fuerza Popular .....
	10.- CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio .....
	√**11.- CUADROS CANDIA, NELLY LADY** Fuerza Popular .....
	12.- DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular .....
	√**13.- DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO** Fuerza Popular .....
	√**14.- ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO** .....
	√**15.- ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL** Fuerza Popular .....
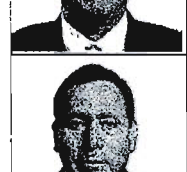	**16.- FIGUEROA MINAYA, MODESTO** Fuerza Popular .....
	17.- FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio .....

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

	18.- GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular .....
	19.- GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Peruanos por el Kambio .....
	20.- HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Peruanos por el Kambio .....
	21.- HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular .....
	22.- LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio .....
	23.- LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular .....
	24.- LETONA PEREYRA, URSULA Fuerza Popular .....
	25.- LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular .....
	26.- MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular .....

26

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

	27.- MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular .....
	28.- MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruanos Por el Cambio .....
	√**29.- MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA** Fuerza Popular .....
	√**30.- MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA** Alianza para el Progreso .....
	√**31.- MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO** Fuerza Popular .....
	32.- NOCEDA CHIANG, PALOMA Fuerza Popular .....
	33.- OCHOA PEZO, EDGAR AMERICO No Agrupados .....
	√**34.- OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS** Peruanos por el Kambio .....
	√**35.- PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL** No Agrupados .....

21

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

	36.- PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVÍN Fuerza Popular .....
	37.- PALOMINO ORTIZ, DALMIRO Fuerza Popular .....
	38.- PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular .....
	39.- RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular .....
	40.- RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular .....
	41.- REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular .....
	42.- ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular .....
	43.- SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ Fuerza Popular .....
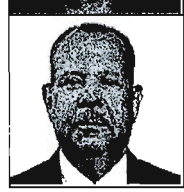	**44.- SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO** Fuerza Popular .....

ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Dia: **07 de Noviembre de 2017**
Hora: **10:00 am**
Sala:Grau

	/45.- **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA** Fuerza Popular .....
	46.- SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular .....
	/47.- **TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS** Fuerza Popular .....
	48.- TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular .....
	/49.- **VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO** Fuerza Popular .....
	/50.- **VERGARA PINTO, EDWIN** Fuerza Popular .....
	/51.- **USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN** Fuerza Popular .....

23

CONGRESO
REPÚBLICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Lima, 03 de noviembre del 2017

OFICIO N° 287-2017-2018/RMBB-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
06 NOV. 2017
Hora: 16:48 H
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

De mi especial consideración;

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de manifestarle que, como es de su conocimiento he sido invitada para participar en el VII Foro de Parlamentarios Contra la Corrupción, GOPAC, Convención de las Naciones Unidas que se llevará a cabo en la ciudad de Viena - Austria.

Por lo expuesto y en mérito de lo establecido en el artículo 22° literal i) y el art 30° literal i) del Reglamento del Congreso de la Republica y el Acuerdo de Mesa N°126-95/MESA-CR, solicito **LICENCIA** por viaje oficial *ciudad de Viena-Austria*, del 06 al 10 de noviembre de 2017. Asimismo, solicito que la presente licencia sea considerada para el registro de asistencias en las respectivas sesiones en las cuales soy miembro titular y del Pleno del Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y especial estima.

Cordialmente,

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Congresista de la República

Email: rbartra@congreso.gob.pe
311-7777Jr. Huallaga N° 358 Ofic. 302 – Cercado-Lima
Central Telefónica: (051)-
Anexo: 7131

24

CONGRESO
REPÚBLICA

DESPACHO CONGRESISTA
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Lima, 07 de Noviembre de 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Oficialía de Partes

11:33 AM 07/11/17

CARTA N° 059 –2017-2018/HVBR

Señora Congresista:
KARINA BETETA RUBIN
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica
Presente-

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión de la Comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy Martes 07 de Noviembre del 2017, debido a que el Congresista en mención se encuentra sesionando a la misma hora en la Comisión de Constitución y Reglamento; por lo cual solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ

LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES
Asesor Principal
Congresista Héctor Becerril Rodríguez

OFICIO Nº 222-2017-2018-JSM-CR.

Lima, 07 de noviembre del 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
07/11/17 10:20 a.m.

Señora congresista
KARINA BETETA RUBÍN
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del congresista Juan Sheput Moore, para transmitirle su pedido de licencia a la Séptima Sesión Ordinaria del día de hoy, debido a que se encuentra fuera del país en uso de licencia otorgada por la Mesa Directiva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

RICARDO VÁSQUEZ SUYO
ASESOR I

RVS/svm.

Lima, 03 NOV. 2017

CARTA Nº 073 -2017-2018-CTAS/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
07 NOV 2017
RECIBIDO
Firma _____ Hora 3:10

Señora
KARINA BETETA RUBIN
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente y a la vez solicitarle tenga a bien extenderme la licencia correspondiente, ya que no podré asistir a la Sesión de la Comisión bajo su presidencia del día **martes 7** del presente mes, por encontrarme en esa fecha fuera de la ciudad de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Congresista de la República

CTAS/Ece.

27

Av. Abancay, Cdra. 2; Edificio Juan Santos Atahualpa, Oficina 401 – Cercado de Lima
Teléfono: 311-7210
ctubino@congreso.gob.pe

CONGRESO
REPÚBLICA

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 07 de noviembre de 2017

OFICIO N°759-2017-2018-AAG/CR

Señora Congresista
KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente.-

Asunto: Solicita Licencia

De mi mayor consideración

Por especial encargo de la Congresista Alejandra Aramayo Gaona, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo solicitar la licencia a la *"Séptima Sesión Ordinaria"* de la Comisión que Usted preside la misma que ha sido programada para el día Martes 07 de Noviembre de 2017 a horas 10:00 am, en instalaciones de la Sala Miguel Grau de Palacio Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Arlette Apaza Gordillo
Asesora de la Congresista de la República
Alejandra Aramayo Gaona

AAG/lcc

28